

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, diez de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: BEIMAR HERNANDO PILLIMUÉ SÁNCHEZ

Radicado: 193554089001-2018-000-109-0

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, APRÚEBASE en su totalidad la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en virtud de que la parte demandada no la objetó en el término de Ley, encontrándola ajustada a lo legal.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, sweeping horizontal stroke with a vertical line intersecting it near the center, and a smaller horizontal stroke below the intersection.

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA